



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 170

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 26 de mayo de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

## (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

### SUMARIO

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 033-2021

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 034-2021

ACUERDO ESPECIAL DE CAMARA N° 035-2021

APROBADO EN LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONCEJO MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
SECRETARIA DE CAMARA.**

### ACUERDO ESPECIAL N 033-2.021

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley

Organica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

## CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: “Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”*.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º establece: "*Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio*".

## CONSIDERANDO

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 3 establece la organización administrativa del Concejo Municipal y en su numeral 5º indica: ***“La Dirección de Servicios Administrativos y Presupuesto, la Dirección de Talentos Humanos, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección de Comisiones, la División de Consultoría Jurídica, la División de Medios y Protocolos, la Coordinación de Atención al Ciudadano y la Coordinación de Servicios Generales, constituyen los órganos auxiliares principales de las Autoridades del organismo municipal y del Presidente o Presidenta”.***

## CONSIDERANDO

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar a la referida Funcionaria Pública de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan designar a la Ciudadana: Abogado **DORIZEL MAIBY REINA FAJARDO**, titular de la cedula de identidad Nro. V-16.757.317, en el cargo de **JEFA DE LA DIVISIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrita a la Presidencia del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligada la funcionaria a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones, **a partir del 26 de Mayo del 2.021.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la designación de la funcionaria *Up supra* identificada en el cargo de **JEFA DE LA DIVISIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.-.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano, y la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaria de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los Veintiún (21) días del mes de Mayo del año 2021.

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

Ed/ABC KATHERINE REQUENA

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**ACUERDO ESPECIAL 034-2.021**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley *Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 19, 20, y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

**2. ACUERDOS: Son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: 12. *Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.*

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Estatuto de la Función Pública, establece claramente que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción son aquellos que ocupan cargos de alto nivel o de confianza; cuyas funciones requieren un alto grado de confidencialidad en los despachos de las máximas autoridades de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 01 de Febrero del año 2.021, el funcionario Abogado **JOSE LUIS CEDEÑO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.931.392, fue designado al cargo de **ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Dirección de Auditoría Interna del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, según Acuerdo Especial de Cámara Nro. 017-B-2.021 publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria Nro. 130, de fecha 12 de Febrero del año 2.021, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de libre nombramiento y remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar por la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

**CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo Edilicio cuenta con la facultad suficiente para ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de Recursos Humanos y en tal carácter podemos nombrar, promover, remover y destituir funcionarios de conformidad con las leyes aplicables.

**ACUERDAN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal acuerdan la **Remoción** del Ciudadano: **JOSE LUIS CEDEÑO ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad V- 10.931.392, quien ejerce sus labores como ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA, adscrito a Dirección de Auditoría Interna del Concejo Municipal Angostura del Orinoco a partir del 15 de Mayo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de los Servicios Administrativos y Presupuesto del Concejo Municipal, realizar los cálculos de las Prestaciones Sociales y demás beneficios laborales que correspondan al funcionario antes identificado; así como activar el procedimiento de cese de funciones ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de los Servicios Administrativo y Presupuesto del Concejo realice los procedimientos aplicables a los fines de que se incluya en el presupuesto financiero más cercano el pago de los Pasivos Laborables que por derecho le corresponda al ciudadano: **JOSE LUIS CEDEÑO ROJAS**, por concepto de tiempo de servicio en esta institución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano del Concejo, notificar formalmente a *ut supra* identificado ciudadano del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 numral 1º de la ley del Estatuto de la Función Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se encomienda al Concejal **CARLOS RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente del Concejo Municipal velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se encomienda a la Secretaría de Cámara la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal, así como la remisión del presente Acto Administrativo una vez publicado en Gaceta Municipal a la Dirección de los Servicios Administrativo y Presupuesto; a la División de Consultoría Jurídica; y a la Dirección de Talento Humano.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Heres, en Ciudad Bolívar a los veinticisés (26) días del mes de Mayo del año 2021.

**Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

**Fdo/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR**

#### **ACUERDO ESPECIAL N 035-2.021**

El Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 53 y 54 Numeral 2º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y en Uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 95 numeral 12º de la ley ejusdem.

#### **CONSIDERANDO**

Que los Concejos Municipales constituyen el cuerpo colegiado encargado de ejercer la función legislativa en los municipios y a tal fin gozan de plena autonomía e independencia, confirman la aludida autonomía, los siguientes dispositivos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal el artículo 53, establece en forma expresa que el Cuerpo Edilicio dictará las normas para regular su autonomía funcional y su ordenamiento interno.

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece dentro de los deberes y atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:

*“Elegir en la primera sesión de cada año del periodo municipal o en la sesión más inmediata siguiente, el Presidente o Presidenta dentro de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento interno”.*

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 95 ordinal 12º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: *“Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos en la Ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal”.*

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el numeral 15º, establece: *“Nombrar el personal adscrito a las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio”.*

Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, de fecha 28 de Enero de 2020, se aprobó por unanimidad la Reforma Total de la Ordenanza Sobre el Régimen Administrativo del Concejo del Municipio Angostura Del Orinoco, la cual en su Artículo 62 establece: *“La Dirección de Auditoría Interna es una unidad independiente y objetiva de control posterior y de gestión de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la institución, colaborando con la institución a cumplir sus metas y objetivos, y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de control y gobernabilidad institucional y así cumplir con las funciones de control estipuladas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para los Institutos Autónomos, el órgano encargado de revisar, examinar y evaluar con coherencia los resultados de la gestión administrativa y financiera del*

Concejo Municipal, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellos, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en el desempeño.

**CONSIDERANDO**

Que existe la vacante y la disponibilidad presupuestaria, para realizar el compromiso de ingresar a la referida Funcionaria Público de libre nombramiento y remoción, en virtud de la necesidad que tiene este Concejo de contar con personal idóneo para suplir las faltas temporales o absolutas existentes.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los Concejales y Concejalas de la Ilustre Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco acuerdan Designar a la Ciudadana: Abogada **LIBIS LORENA VIVAS ARRAEZ**, titular de la cedula de identidad Nro. V- 16.757.607, en el cargo de **ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA**, adscrita a la **DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA** del Concejo Municipal del Municipio Angostura Del Orinoco del Estado Bolívar, cargo que es considerado dentro de la estructura organizativa de este Concejo Municipal como de confianza de Libre Nombramiento y Remoción, por la confidencialidad a la que está obligado el funcionario a guardar la información que tiene a su cargo en el ejercicio de sus funciones, **a partir del 26 de Mayo del 2.021**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se encomienda al Presidente del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la notificación de la Designación de la funcionaria *Up supra* identificada en el cargo de **ABOGADO DE LA DIRECCION DE AUDITORÍA INTERNA** del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se ordena a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de los Servicios Administrativo y Presupuesto del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco la activación de los trámites correspondientes en pro de la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se encomienda a la Secretaría de la Cámara Municipal de Angostura Del Orinoco la publicación del presente Acto Administrativo en la correspondiente Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Angostura Del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los veintiséis (26) días del mes de Mayo del año 2021.

Fdo/CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Fdo/ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2021, años 210° de la independencia y 161° de la federación.

CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **“REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..